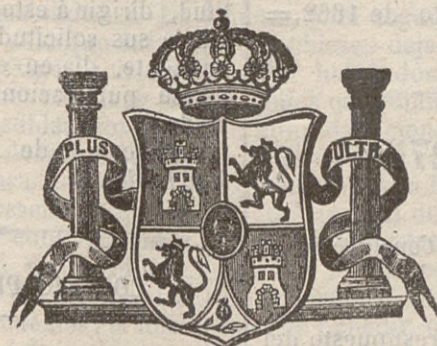


BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 271.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 21 de Junio último, dictó la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado recomendar á las Escuelas de primera enseñanza del reino el libro de lectura titulado *El camino de los Santos*, que tradujo Doña Maria Rubin, aprobado por el Real Consejo de Instrucción pública, y cuyo producto se destina á la fundación de una casa de beneficencia.»

Y en vista de la anterior disposición no puedo menos de recomendarlo muy eficazmente á los Ayuntamientos, Maestros y Maestras de esta provincia, tanto porque con la doctrina que comprende este libro se moralizará la enseñanza de la juventud, cuanto por el piadoso y benéfico fin á que se destinan los productos de su venta; no dudando que todos contribuirán con su óbolo para fundar un asilo, que tan grandes ventajas puede reportar á la humanidad.

Albacete 8 de Agosto de 1862.— José Gallostra.

Otra núm. 272.

Presupuestos.

A pesar de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 30 de Julio de 1859 y en circular de este Gobierno de provincia de 25 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* de 27 del mismo número 78, veo con la mayor estrañeza, que los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuación se espresan, aun no han remitido á esta Superioridad los presupuestos municipales para el año próximo de 1863; y en su virtud les prevengo que si no lo verifican á vuelta de correo precisamente se llevará á efecto cuanto dispone el artículo 76 de la ley municipal vigente.

Albacete 9 de Agosto de 1862.— José Gallostra.

PUEBLOS.

- Abengibre
- Albatana
- Alborea
- Alcaozo
- Almansa
- Alcaráz
- Alpera
- Ayna
- Balazote
- Balsa de Vés
- Balletero
- Bogarra
- Carcelén
- Casas-Ibañez
- Casas de Vés
- Caudete
- Corral-Rubio
- Elche de la Sierra
- Fuensanta
- Fuente-álamo
- Fuente-albilla
- Golosalvo
- Hellín
- Yeste
- Jorquera
- Letúr
- Lezuza
- Madrigueras
- Mahora
- Masegoso
- Molinicos
- Montalvos
- Munera
- Navas de Jorquera

- Ontúr
- Peñas de San Pedro
- Peñascosa
- Pétrola
- La Roda
- Salobre
- Socobos
- Valdeganga
- Villa de Vés
- Vianos
- Villatoya
- Viveros

Otra núm. 273.

Atenciones carcelarias.

Provincia de Albacete.—Partido de la Roda.—Año de 1863.—Presupuesto y repartimiento que forma el Alcalde constitucional de esta villa, de las cantidades que se conceptúan necesarias para el socorro de presos pobres y demás atenciones carcelarias en el año inmediato de mil ochocientos sesenta y tres.

PRESUPUESTO. Rs. Cént.

- Para el socorro de treinta presos que por término medio se calcula podrá haber todo el año en estas cárceles de partido á razon de un real cuarenta y dos céntimos por día á cada uno 15549
- Para id. de tránsito, medicinas, reparos de la cárcel y demás gastos que pueden ocurrir, cuatro mil reales. 4000
- Dotacion del Alcaide, mil ochocientos rs. 1800
- Id. de un demandadero, seiscientos treinta. 730
- Id. del facultativo para la asistencia á los enfermos pobres de la cárcel, novecientos sesenta. 960
- Id. del sangrador por idem, sesenta rs. 60
- Para el alumbrado de la cárcel, doscientos ochenta reales. 280
- Para el gasto de papel común por el Alcaide en

listas, copias, etc., ochenta rs. 80

Total. 23459

Cuya cantidad de veintitres mil cuatrocientos cincuenta y nueve rs., se distribuye entre los pueblos del partido con arreglo al número de almas de que consta cada uno en el censo oficial y en la forma siguiente:

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Rs. Cént.
La Roda	6141	4605 75
Fuensanta.	1312	984
Lezuza.	2802	2101 50
Minaya.	2156	1617
Madrigueras.	1868	1401
Montalvos.	339	254 25
Munera.	2636	1977
Tarazona.	4701	3525 75
Villalgordo.	1534	1150 50
Villarrobledo.	7833	5874 75
Totales.	31322	23491 50
Debido repartir.		23459
Repartido de mas.		32 50

Ha correspondido á setenta y cinco céntimos por alma de las que constan en el presente repartimiento, resultando sobrantes treinta y dos reales cincuenta céntimos.

La Roda 18 de Julio de 1862.— Fernando Escobar y Campo.

Y habiendo merecido mi aprobación el precedente presupuesto y repartimiento, he dispuesto su inserción en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados en él, encargando á los señores Alcaldes que al formar el presupuesto municipal ordinario de su respectiva localidad para el ejercicio del año entrante 1863, consignen como gasto obligatorio la cantidad que á cada uno se les señala, procurando hacerla efectiva por trimestres anticipados en la Depositaria municipal de la Capital del partido para que no sufra retraso alguno este tan interesante servicio.

Albacete 7 de Agosto de 1862.— José Gallostra.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Yeste.—Atenciones de cárceles de 1863.—Presupuesto particular que el infrascrito Alcalde de esta cabeza de partido forma de los gastos que considera necesarios para cubrir las obligaciones de cárceles en el año inmediato 1863, y distribución consiguiente entre los pueblos que lo componen.

	Rs.	Cént.
Para el socorro á veinte presos pobres que por término medio se considera han de existir á razon de doce cuartos á cada uno en los trececientos sesenta y cinco dias del año.	10308	90
Para pago al Alcaide de la asignacion establecida.	2920	
Para id. al mandadero.	730	
Para el médico que asista á aquellos.	320	
Para el boticario que suministre los medicamentos.	200	
Para el sangrador.	60	
Para la conduccion y socorro de reos de tránsito.	180	
Para alumbrado.	180	
Para el alquiler de la sala de Audiencia del Juzgado.	300	
Para gastos de papel necesario para cuentas, libros y otros menores.	390	
Para reparaciones urgentes y demás imprevistos.	900	
Total de gastos.	16685	90

Distribuidos los diez y seis mil seiscientos ochenta y cinco rs. noventa céntimos entre las veintidos mil ciento sesenta y siete almas que tiene este partido, segun el último censo, y las trescientas setenta y cuatro de la Cañada del Provencio perteneciente al mismo en lo judicial, sale gravada cada una de ellas con setenta y cuatro céntimos, y por consiguiente cada pueblo con el cupo que á continuacion se fija:

	Número de almas.	Corresponde á cada pueblo en rs. vn.	Idem á cada trimestre.
Yeste	6464	4785,36	1495,84
Nerpio	4472	3309,28	827,52
Elche de la Sierra	3149	2350,26	582,57
Letur	2080	1550,20	384,80
Socobos	1693	1252,82	313,20
Ayna	1661	1229,14	307,29
Molinicos	1347	1004,78	251,19
Férez	1101	814,74	203,68
Cañada del Provencio	374	276,76	69,19
Totales.	22341	16680,54	4170,08

Yeste 1.º de Agosto de 1862.—El Teniente 1.º actual Alcalde, Antonio Fernandez Royo.—Manuel Santoyo, Secretario.

Y habiendo merecido mi aprobacion el precedente presupuesto y repartimiento, he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados en él, encargando á los señores Alcaldes que al formar el presupuesto municipal ordinario de sus respectivas localidades para el ejercicio del año entrante 1863, consignan como gasto obligatorio la cantidad que á cada uno

se les señala, procurando hacerla efectiva por trimestres anticipados en la Depositaria municipal de la capital del partido, para que no sufra retraso este servicio.

Albacete 8 de Agosto de 1862.—José Gallostra.

Seccion de Fomento.—Construcciones civiles.

Aprobadas en el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza de esta capital por Real orden de 27 de Junio último, las cantidades necesarias para las obras que hay que ejecutar en el Gabinete de Historia natural, cátedra de física, habitacion del conserje, sala de dibujo y museo de agricultura, y habiéndose acordado la egecucion de dichas obras, se señala el dia 29 del corriente á las doce de su mañana para la adjudicacion de las mismas en pública subasta bajo el tipo de 26.815,37 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador, y estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas correspondientes; no admitiéndose pliego alguno de proposicion sin que vaya acompañado del documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados segun el adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2681 reales.

Albacete 8 de Agosto de 1862.—José Gallostra.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

En el dia de hoy empiezo á hacer uso de la Real licencia que S. M. se ha dignado concederme para el restablecimiento de mi salud, y en su virtud quedan encargados del Gobierno de provincia, en la parte administrativa el Sr. Vicepresidente del Consejo provincial D. Miguel Fernandez Cantos, y en la económica el Sr. Administrador principal de Hacienda pública, Don Francisco Luis de Retes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Albacete 9 de Agosto de 1862.—José Gallostra.

D. José Gallostra y Frau, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante, por haber sido trasladado á Madrid D. Pedro Antonio Soba que la obte-

nia, la plaza de delineante de obras civiles de esta provincia, dotada con el sueldo anual de seis mil reales, pueden los que gusten optar á ella y se consideren con la suficiente aptitud, dirigir á este Gobierno de provincia sus solicitudes hasta el 31 del corriente, dia en que termina el mes de su publicacion en la Gaceta de Madrid.

Albacete 9 de Agosto de 1862.—José Gallostra.

CONSEJO PROVINCIAL.

D. Ramon Cuartero, Secretario interino del Consejo administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se ha reunido el Consejo con asistencia del Sr. Comisario de Guerra, con objeto de fijar los precios á las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en todo el mes de Julio próximo anterior; y con vista de los testimonios remitidos resulta el siguiente:

1	Rs. cénts.	Racion de pan de libra y media.
18	50	Fanega de cebada.
2		Arroba de paja.
35		Arroba de aceite.
1		Arroba de leña.
5	50	Arroba de carbón.

Así aparece del acuerdo de esta Corporacion.

Y para que conste espido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente interino, en Albacete á 9 de Agosto de 1862.—Ramon Cuartero.—V.º B.—E. V. P. I., Angel Escobar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Debiendo practicarse durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, la visita de inspeccion á las escuelas de los partidos de Yeste, Albacete y Hellin, se encarga muy especialmente á los maestros y maestras asi públicos como privados, que tengan preparados para la llegada del inspector, el estado conforme con el modelo inserto en el Boletín oficial núm. 22 de este año, el que, con el objeto de uniformar estos trabajos, tomarán impreso; el libro de visitas, que menciona el art. 144 del reglamento administrativo, donde el expresado inspector anotará la marcha del establecimiento, y los obstáculos que á ella se opongan, como igualmente las prevenciones y advertencias que juzgue conve-

nientes hacerles, segun el estado en que encuentre la educacion y enseñanza que dirigen, y finalmente tendrán dispuestos á su presentacion los libros de matricula y clasificacion, el de asistencia diaria, el inventario y cuenta de la inversion dada á lo perteneciente á el material de las escuelas, libros y demás efectos de los niños pobres.

Asi mismo se encarga á los Señores Alcaldes la necesidad de enterar á los maestros y maestras del itinerario de visita publicado en el Boletín número 24, y de lo dispuesto en esta circular; de que reunan las Juntas locales y Ayuntamientos tan pronto como para ello fuesen invitados por dicho funcionario, dándole datos y noticias que haya menester para el buen desempeño de su cometido, y poniendo sin retraso alguno en egecucion cuanto les indique para mejora de un ramo tan importante y de tan trascendentales consecuencias para el porvenir moral é intelectual de los pueblos.

Albacete 4 de Agosto de 1862.—El Presidente, José Gallostra.—El Secretario, José Maria Lopez.

No habiendo devuelto los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, los libramientos de los pagos hechos á los maestros y maestras, correspondientes al segundo trimestre del año actual, con cuyo servicio han debido cumplir el 10 de Junio último, segun lo dispuesto en la prevencion séptima de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, la Junta ha juzgado conveniente antes de pasar nota al Sr. Gobernador de los descubiertos, dirigir este recuerdo, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta circular, remitan aquellos, acreditando estar satisfechas todas las cantidades que en ellos figuran; en la inteligencia que de no verificarlo asi, acudirá esta Corporacion á dicha autoridad para que mande á costa de los mencionados Alcaldes comisionados de apremio que los recojan, como se encarga en la citada Real orden.

Descubiertos del segundo trimestre de maestros y maestras.

- Alatón.
- Albacete.
- Alborea.
- Alcadozo.
- Alcalá del Júcar.
- Alpera.
- Ayna.
- Balazote.
- Ballesteros.
- Bienservida.
- Bogarra.
- Bonillo.
- Carcelen.
- Casas de Lázaro.
- Casas de Vés.
- Caudete.
- Cenizate.
- Corralrubio.
- Cotillas.
- Fuensanta.
- Fuenteálamo.
- Fuentealbilla.
- Golosalvo.
- Yeste.
- Jorquera.
- Letur.
- Lietor.
- Masegoso.
- Montalvo.
- Motilleja.
- Munera.
- Hoya-Gonzalo.
- Ontur.
- Peñas de San Pedro.
- Pétrola.
- Povedilla.

Pozohondo.
Pozolorente.
Recueja.
Riopar.
Salobre.
San Pedro.
Socobos.
Vianos.
Villamalea.
Villapalacios.
Viveros.

De maestros.

Abengibre.
Bormate.
Casas de Valiente.
Cubos.

Albacete 4 de Agosto de 1862.—
El Presidente, José Gallostra.—El Secretario, José María Lopez.

Escuela Normal elemental y superior de primera enseñanza de maestras de la provincia de Albacete.

Debiendo establecerse en esta capital la referida escuela normal para el curso de 1862, á 1863, desde el 1.º al 15 de Setiembre próximo, estará abierta la matrícula en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública calle de San Anton núm. 4, para la admisión de alumnas aspirantes á maestras en cualquiera de los dos años que comprende la enseñanza de la misma escuela.

Las que soliciten matricularse en el primer año deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 17 años cumplidos.
- 2.º Una certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio.
- 3.º Autorización por escrito del padre, tutor ó esposo; si fuese casada, ra seguir la carrera de maestra.
- Y 4.º Una papeleta que exprese la casa-habitación del padre, ó persona que la represente.

No se admitirá aspirante alguna, sin que previo exámen ante la Directora y dos profesores de la escuela, no acredite que sabe la doctrina cristiana, leer, escribir y los primeros rudimentos de la costura común. Tampoco lo será la que tenga defectos corporales que la inhabiliten para el magisterio.

Los derechos de matrícula que deberá satisfacer cada alumna son 80 reales en dos plazos; 40 en el acto de matricularse, y otros 40 antes de concluir el curso.

Albacete 4 de Agosto de 1862.—
El Presidente, José Gallostra.—El Secretario, José María Lopez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones en orden circular de fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

La notable baja en los valores del impuesto hipotecario que se observa en algunas provincias, el haber llegado á conocimiento de esta Direccion general existen en las mismas personas que aun no han requisitado sus documentos ni satisfecho por ellos los derechos de hipotecas correspondientes, á pesar de las repetidas prórogas que se han concedido para verificarlo con relevacion de multas y de las numerosas escitaciones que con la mayor publicidad se han hecho, invitando á los morosos al cumplimiento de

las leyes que rigen en la materia, y el deber en que la misma Direccion general se encuentra de proporcionar á las Administraciones los medios de que aquellas bajas desaparezcan para poder exigir la responsabilidad á las que no desplegasen el celo que la importancia del servicio exige, son circunstancias todas que reclaman la adopcion de ciertas medidas tanto para que el impuesto no decrezca en sus valores, cuanto que para que la continuada serie de consideraciones que se han dispensado á los contribuyentes morosos no achaque á debilidad ó á falta de celo por parte de este Centro directivo. En su consecuencia, el mismo ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes.

1.º Cuidará V. S. por cuantos medios estén en sus facultades de procurar se presenten al registro de hipotecas los documentos que carezcan de este requisito, invitando á los interesados en dichos documentos á que soliciten de S. M. el perdon de las multas en que se hallen inscritos, y admitiéndoles, en el caso de que pidan dicha gracia, el pago de los derechos de hipotecas sin exigirles la multa, salvo sin embargo el derecho de tercero.

2.º El plazo que se concede por última vez para disfrutar de los beneficios de la prevención anterior, concluirá irremisiblemente en 30 de Agosto próximo, cuyo día transcurrido no se admitirá reclamacion de ningun género cualquiera que sea la causa que se alegue.

3.º Cuidará V. S. de expedir el día 1.º de Setiembre los correspondientes apremios contra los contribuyentes morosos, advirtiéndole á V. S. que siendo el objeto de la Direccion la cobranza de todos los descubiertos en el referido mes, expedirá V. S. durante el mismo, los referidos apremios contra los interesados en documentos que devenguen derechos de hipotecas no haciéndolo contra los que se hallen exceptuados del pago del impuesto, interin la Direccion no lo ordene asi.

4.º Dispondrá V. S. se forme y remita en los ocho primeros dias del mes de Octubre una nota ajustada al adjunto modelo, la cual, asegurado que se encuentre V. S. de su exactitud, deberá hallarse en esta superioridad el día 10 del referido mes de Octubre.

Y 5.º Inmediatamente que reciba V. S. esta circular, de que dará aviso á vuelta de correo, cuidará de insertarla en el Boletín oficial y de comunicarla á los Alcaldes remitiendo á este Centro directivo un ejemplar del Boletín que contenga dicha publicacion.

Al dar publicidad á la precedente circular esta Administracion debe añadir, que está en emplear cuantos medios le sean necesarios para conseguir desaparezcan todos los descubiertos.

Al mismo tiempo, y con el fin de dar á esta nueva concesion toda la publicidad posible tan luego como los Señores Alcaldes reciban esta circular dispondrán que se publique por medio de bandos en los tres dias consecutivos y por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

De haber cumplido con lo que se previene en la anterior disposicion, se servirán los Sres. Alcaldes remitir á esta principal certificacion en que se acredite la publicidad.

Albacete 28 de Julio de 1862.—
Francisco Luis de Retes.

En los Boletines oficiales de esta provincia números 156 y 28, fechas 21 de Diciembre del año anterior y 14 de Marzo último, esta Administra-

cion dispuso la remision de un estado mensual, rendido por cada Escribano al Alcalde respectivo, y otro del Señor Cura párroco: el primero expresivo de los testimonios de traslacion de fincas, y el segundo de los fallecidos que hubiesen dejado bienes.

No habiéndose dado por algunos Alcaldes cumplimiento á esta orden, la Administracion espera subsanen dicha falta con la remision de los correspondientes á los meses anteriores, continuando el desempeño de un servicio tan importante con la puntualidad que les está recomendada; pues de no hacerlo así me veré en la precision de expedir comisionados plantones para que recojan dichos documentos.

Albacete 4 de Agosto de 1862.—
Francisco Luis de Retes.

Pueblos que se citan y meses.

Alatoz: Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio.—Alborea: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Alcalá del Júcar: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Alcaráz: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Alpera: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Ayna: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Balsa de Vés: Enero, Febrero, Marzo y Julio.—Barax: Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio.—Bonillo: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Casas-Ibanez: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Casas de Juan Nuñez: Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio.—Elche de la Sierra: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Hellin: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Jorquera: Abril, Mayo, Junio y Julio.—Letúr: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Mahora: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Masegoso: Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.—Montealegre: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Munera: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Hoya Gonzalo: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Paterna: Enero, Marzo, Mayo y Julio.—Peñas de San Pedro: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Pétrola: Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio.—Pozo-hondo: Abril, Mayo, Junio y Julio.—Robledo: Febrero, Mayo, Junio y Julio.—La Roda: Enero hasta Julio (traslacion de dominio).—Salobre: Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio.—Valdeganga: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Vianos: Abril, Mayo, Junio y Julio.—Villalgordo del Júcar: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Villapalacios: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.—Viveros: Enero, Febrero, Mayo, Junio y Julio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Diferentes veces se les ha hecho saber á los arrendadores de fincas y censatarios del Estado y del Clero, la obligacion que tienen de satisfacer anticipadamente y á su vencimiento las rentas y censos que la Hacienda tiene derecho á recaudar. A pesar de tales escitaciones se observa que las cantidades desrealizadas por estos conceptos hasta el día son insignificantes; y en la necesidad de hacerlas todas efectivas en un término breve, me dirijo á los Señores Alcaldes Constitucionales de la provincia á fin de que por medio de edictos y de pregones en el primer

dia festivo al en que reciban este periódico oficial, hagan saber á los vecinos de sus respectivos pueblos que si en todo el presente mes no satisfacen lo que adeudan á la Hacienda por dichas rentas y censos, sufrirán las vejaciones que son consiguientes á la accion ejecutiva.

A continuacion se espresan los puntos en donde podrán hacer el pago de las cantidades que adeuden á fin de evitar los gastos y molestias consiguientes cuando las distancias son mayores desde los puntos donde radican las propiedades al de los en que han de verificar el pago.

Albacete 6 de Agosto de 1862.—
M. Martos Rubio.

Fincas enclavadas en el partido de Alcaráz, en la Subalterna de la capital del partido.

Id. de Chinchilla, id. id, en la capital id.

Id. de la Roda, id. id, establecida en Villarrobledo.

Id. de Yeste, id. id, en la capital del partido.

Los cuatro partidos restantes que compone la provincia, se verificarán los pagos en la Administracion principal del ramo de la misma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ONTUR.

D. Carlos Garcia Martinez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa:

Hallándose concluido el amillaramiento correspondiente á este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año próximo de 1863, estará de manifiesto en el local donde se halla la comision de estadística desde el día de mañana hasta el 19 del actual para que los interesados en el mismo reconozcan sus partidas y hagan las reclamaciones que mas les convenga dentro de dicho periodo.

Ontúr 4 de Agosto de 1862.—El Presidente, Carlos Garcia.—El Secretario, Leandro Abellan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOYA-GONZALO

D. Miguel Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: A los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal, que terminado por la Junta Pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1863, ha sido espuesto al público en la Sala consistorial desde el día de la fecha hasta el 16 del corriente mes, para que los contribuyentes en el mismo, examinen sus partidas y hagan las reclamaciones de agravios que crean haber sufrido; y pasados que sean los 10 dias que se señalan, no se admitirán reclamaciones algunas. Y para que nadie alegue ignorancia se hace notorio por medio del Boletín oficial.

Hoya-Gonzalo 7 de Agosto de 1862.
El A. Miguel Fernandez.—P. A. D A. Miguel Gil.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

D. Gabriel Navarro, segundo suplente del Juzgado de paz de esta capital

accidentalmente de primera instancia de su partido por ausencia del propietario é incompatibilidad del de paz en los autos de que se hará espresion.

Por el presente y término de veinte dias se saca á pública subasta la finca que se dirá, embargada á Gaspar Serna, en los autos egecutivos que contra el mismo se siguen escitados por parte de Manuel Calderon, sobre pago de tres mil rs. á saber:

Una casa en la calle de los Baños de esta poblacion núm. diez que linda á Saliente Nicolás Toset, Mediodia calle de San Francisco, Poniente la de los Baños y Norte Catalina Perez, tasada en diez y nueve mil ochenta y ocho reales 19088.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes de once á doce de su mañana.—Gabriel Navarro.—Por su mandado, Benigno Vera.

MEMORIA

leida por el Vocal Secretario del Jurado calificador, en el acto de la adjudicacion de premios, en 22 de Junio de 1862.

(Conclusion.)

Hé aquí á Magdalena Gomez Guerrero: hé aquí una honrosa vida de 77 años, labrada dia por dia, á la sombra y en el cumplimiento de la virtud. 64 años sirviendo á una sola familia, de quien ya puede decirse que es una parte íntima; mas de medio siglo de consagracion y de cuidados, participando de sus bienes, pero mucho mas de sus lágrimas y penalidades, hace su mas alta y gloriosa apologia.

Echemos una ojeada retrospectiva sobre la interesante y simpática historia de Magdalena.

Niña de trece años entra á servir á la familia de don Gabriel Gonzalez, persona acomodada de Estepa. Vicisitudes de la guerra hacen perder á este su capital, y la fiel criada brinda sus trabajos sin estipendio alguno: asiste afablemente á su amo durante una penosa enfermedad de diez años que al fin le lleva al sepulcro; y cuando sus herederos juzgaban que reclamaría su salario de la pequeña fortuna que aquel dejara, óyesela espresar el mas leal deseo; el de vivir y morir al lado de las personas á quienes profesaba ya la estimacion mas respetuosa.

¿Que sentimientos de alianza eran esos que así la unian á la desgracia de esta familia? ¡Oh! la virtud mas acrisolada, la sencillez de costumbres mas recomendable.

Unese, pues, á un sacerdote, hijo de D. Gabriel, y ya en Estepa, ya en Roda sigue su propia suerte; sufre, por no abandonarlo, la ponzoña cólera que diezaba á aquellos habitantes, visita enfermos, consuela al desvalido y comparte con su segundo amo los dolores de la epidemia.

Vienen luego padecimientos físicos: ella constantemente al lado del sacerdote enfermo: acuden escasez y necesidades, Magdalena sirve siempre sin interés y contribuye á las economías de la mas exigente modestia: muere aquel al fin, y nóbrala en su testamento heredera de los cortos bienes que conservaba, y que sin embargo iban á ser una fortuna para la que nada poseia, para la que habia trabajado toda su vida en obsequio de sus semejantes.

¿Debía ya gozar despues de tantos años de una ancianidad tranquila?

Sin duda aquella herencia, legado bastante á su subsistencia, y tanto como nunca lo habia soñado, fruto debido á tantos merecimientos, debía ser el refugio y el amparo de su edad postrera; pero aun le guardaba la Providencia otro tan alto como voluntario sacrificio.

Sabe que existe una hermana del sacerdote; que vive en escasez, en la pobreza casi: vuela á su lado, y la entrega la para ella cuantiosa herencia que habia obtenido; y se la entrega, no á título de depositaria, sino para que la haga suya, para que se sirva de ella y la gaste y la consuma: y otorga escrituras, y la cede hasta los créditos que á su favor tenia. Y ya vemos otra vez á Magdalena al lado de su familia adoptiva, pobre y contenta, y dedicada de nuevo á ser la conllevadora de tantos infortunios. Y así viven juntas hoy en Ojen, ambas ancianas, ambas unidas por los lazos de la gratitud y el cariño.

¿Quereis la prueba inconcusa de su desprendimiento y sus virtudes? Ved las felicitaciones que han venido al Jurado de personas de todas clases de Ojen, espresándole la justicia con que ha procedido adjudicando á Magdalena el premio de cuatro mil reales.

Magdalena Gomez Guerrero, es la síntesis del buen sentimiento humano: anciana y débil pero con el mismo espíritu fuerte y generoso de sus mejores años, se ofrece hoy á la consideracion y al respeto del público que no podrá menos de bendecir en ella á la mujer cuyo glorioso timbre es una vida intachable y coronada de abnegacion y sufrimientos, de caridad y amor, de fidelidad y de virtudes.

Pero si actos tan poco ejemplares por desgracia son la belleza del idealismo social, no es menos digno de alta loa el modelo de *laboriosidad* que vamos a presentaros en este momento.

Huerfano un niño de cortos años, solo en el mundo y lanzado en brazos de la fortuna, se siente inspirado por la mágica luz del ingenio y dedica su vida entera al trabajo, pero al trabajo de su inventiva y su inteligencia.

Este ha sido Pedro Martinez Rivera.

El mismo se ha instruido; él ha hecho de su persona profesor y discípulo; apenas con escasos conocimientos de instruccion primaria, adquiere algunas nociones de mecánica, y en el reducido ámbito de Antequera hace del año un solo dia y vésele con la mayor constancia consagrado á las operaciones mas heterogéneas: desde la escultura en madera, piedra y estaño, hasta el grabado en metal; desde la figura de movimiento, hasta la pieza mas pequeña de ebanisteria: queriendo responder al fuego de su pensamiento, lo abarca todo, lo emprende todo, la dificultad desaparece de sus manos; lo mismo construye un arpa que una mariposa de cera; lo mismo un troquel que un molde de hierro para flores de tela; lo mismo la vitela de un abanico que el molde de metal para vaciar un crucifijo: lo mismo, en fin, inventa la herramienta mas complicada, que ese precioso tocador mágico, admiracion de nacionales y extranjeros, donde no se sabe que aplaudir mas, si la belleza de los edificios corpóreos que se transforman visiblemente hasta presentar los encantos de Venecia, si aquellas góndolas hechiceras y diminutas que surcan las tranquilas aguas del Adriático.

La mas consecuente laboriosidad ha sido, pues, el noble elemento de este hombre excepcional: el alba lo ha sorprendido cien y cien veces en sus difíciles trabajos: si otros han hallado su placer en el campo, en las delicias de la amistad ó en el bullicio de los festi-

nes, él ha hecho de su taller su mas glorioso palenque, de su virtud la corona de su ingenio.

Vamos á recompensar ese elevado sentimiento con la suma de *cuatro mil reales*; pero sirva de ejemplo su incansable laboriosidad, y téngase en cuenta que el ingenio forma el corazon y el trabajo las virtudes todas.

Tres pinceladas bastarán ahora para que conozcais en breve espacio á otra de las figuras mas notables de este sencillo cuadro de virtudes.

José Hidalgo Marin, queda huérfano de padre á los veinte y dos años: mira en su derredor y vé á una madre desvalida y á seis hermanos en la infancia: se arma de voluntad y de energia, y echa sobre sus hombros la carga inmensa de aquella desventurada familia: renuncia al matrimonio, trabaja con afan incansante en su ejercicio de albañil; paga las deudas de su padre; enseña á sus hermanos su propio oficio; sabe que estos se estravian en reprehensibles distracciones, y va tras ellos y los aparta y atrae con amor y dulzura: estudia en sus cortos ratos de ocio: ¿enferman su madre ó sus hermanas? economiza y las asiste y costea baños y se empeña por la salud y el bienestar de todos: faltale trabajo en su facultad, y busca jornales en el campo: ¿se casan sus hermanos? cumple holgadamente los deberes de padre: se ingenia y hace los gastos que exigen actos de esta naturaleza, ¿conoce en su hermana rasgos de inteligencia? la envia desde Casarabonela, donde reside, y mantiene en Málaga con su madre para que estudie en la Escuela Normal y obtenga el título de maestra de primera enseñanza; es en fin el escudo protector, la salvacion de su propia familia: ¿que más, señores? ¿como puede comprenderse que un misero jornal de pueblo baste á tantas y tan repetidas necesidades? no se concibe sistema económico semejante, sin multiplicadas privaciones, y así es; Hidalgo Marin carece de todo, renuncia voluntariamente á todo; constituido en génio del bien, para el bien vive, y contemplando á su familia, se olvida de si mismo, de la sociedad y del mundo, pero aun así, meditando un instante en el grandioso sacrificio, en la acrisolada obra que ejerce, es preciso creer que ó centuplica en sus manos el dinero, ó que la Providencia le ha inspirado el don del orden doméstico, la preciosa idea de la suficiencia económica; pero si es así, le ha inspirado mas; el sentimiento que crea la virtud; la virtud que engendra la abnegacion; porque no hay duda; la abnegacion y la virtud son el pedestal del heroísmo, la misteriosa cuerda con que, salvada la dificultad, se escala casi el imposible.

Hidalgo Marin ha merecido un premio de *cuatro mil reales*.

Y concluyamos, señores. Como término de este cuadro, se presenta una historia reciente, de todos conocida, apreciada por todos y que sublima y enaltece, mas que el hecho mismo, la espontaneidad de la accion y del sacrificio.

Una desgraciada familia acaba de descender al sepulcro, á impulsos de un veneno inopinado: diez personas enferman repentinamente, y estrañas en esta ciudad, sin amigos ni parientes, aguardan todo su amparo de la beneficencia pública: pero fatales asistencias en los primeros instantes: Rafael Galacho Valverde, joven que hallaba su jornal en esta casa, al ver aquella desolacion inmensa, se consagra noche y dia al cuidado de los enfermos: qué importa la vigilia, qué el trabajo, qué el auxilio á diez personas en diez veces compartido? ¿que importa que la enfermedad se agra-

ve, que adquiera dudoso caracter, si su desinterés se duplica, su valor no amengua ni su corazon desfallece? ¿qué importa quizás el contagio si se halla inspirado por la santa caridad cristiana? Su muger, su hijo, su vida valen menos que su benéfico ardimiento: Rafael no cesa de lecho en lecho, al uno consuela, al otro medicina, á este acomoda, á aquel comunica su propia esperanza, muere uno y traslada el cadáver á otro lugar para que su compañero de estancia no se aperciba de la catástofre: ¿llevan á los demas al lazareto de los Angeles? él con ellos sin declinar un punto, hasta que todo concluye, hasta que la muerte siega aquellas vidas á quienes se ha consagrado con tan acrisolada fé, con tanta voluntad, con abnegacion y desinterés tan grandes.

¿A qué premio aspira? á ninguno; á ninguno, señores, porque cuando se trata de una accion virtuosa, los espíritus levantados no se acuerdan de la recompensa: no se acuerdan mas que de su corazon. Y es preciso conocer cuanto ha hecho Rafael con esa malaventurada familia, para apreciar como pequeño el de *dos mil reales* que su virtud ha merecido.

Y hemos terminado, señores: fijad ahora la atencion en este grupo de fisonomías distintas, pero de almas parecidas; parecidas á otras muchas que pueblan nuestra sociedad, y que darán mañana nuevos méritos al Jurado para hacer brillar el astro de la virtud; porque no es tan malo, señores, el individualismo, ni tan criminal la humanidad como pretenden los pesimistas; en medio de esta sociedad herviente, crecen y se multiplican en silencio las virtudes; virtudes que no acabarán nunca, que nacerán de sus propias cenizas, ora con la forma de la abnegacion, ora con la figura de la caridad, á semejanza del gusano que produce la crisálida, y de la crisálida que rinde la simiente fecunda: no, la virtud será eterna como el hábito de su inspiracion; porque el instinto del bien, vá unido á todas las almas; porque no hay corazon, donde escondido ó descubierto no viva el gérmen del bien proceder; porque el cristianismo ha fecundizado las fuentes de la caridad y la virtud; porque el sentimiento de la piedad y del heroísmo, del amor y la benevolencia, existirá en tanto que exista la humanidad; en tanto que se agite una sola fibra en el pecho del hombre, en tanto que Dios no rompa el invisible y sagrado hilo por el cual trasmite á la criatura el divino soplo de su inspiracion divina: porque el sentimiento del bien no se extinguirá jamás en el espíritu de la raza humana, como no se extinguirá nunca de la cruz mas alta del Vaticano el purísimo reflejo del Sol purísimo del Calvario, Sol que le envia sus mágicos y brillantes rayos, y que refractados en ella se esparcen por todos los ámbitos del mundo.

Málaga 22 de Junio de 1862.—El Gobernador presidente, Antonio Guerola.—Vocales.—José Mercado.—Jorge Loring.—Manuel Rodriguez de Berlanga.—Vicente Pontes.—Juan N. Enriquez.—Vicente Martinez i Montes. Francisco P. de Sola.—Ricardo de Orueta.—Vocal secretario, Ramon Franquelo.

Resulta pues, que habiendo recaudado la Depositaria del Jurado la cantidad de 54961 rs., y siendo lo pagado 44998 rs. 55 cénts., quedan existentes para el concurso del año próximo. . . 9962 45
Málaga 4 de Julio de 1862.—El Depositario, Ricardo de Orueta.